



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá*  
*Sala Administrativa*

**ACUERDO No. 500 DE 2012**  
**(ENERO 25)**

“Por medio del cual se reconfiguran las Unidades Judiciales Municipales implementadas para el funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Florencia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial en desarrollo de la delegación dada en el Acuerdos Nos. 4141 y 4216 de 2007 y 5442 de 2008, conforme a lo indicado en la Circular PSAC11-42 del 15 de noviembre de 2011, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del veinticinco (25) de enero de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconfigurar las Unidades Judiciales creadas por el Acuerdo PSAA06-3772 de 2006, las cuales quedarán así:

1. Unidad Judicial de Belén de los Andaquíes, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	<b>No. Juzgados</b>
Belén de los Andaquíes	1
Morelia	1
Valparaíso - Solita	1
Albania	1
Curillo	1
San José del Fragua	1

La competencia para conocer de las funciones de control de garantías y conocimiento es la determinada por la ley.

2. Unidad Judicial de Florencia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	<b>No. Juzgados</b>
Florencia	4
Cartagena del Chairá	1
La Montañita	1
Milán	1
Solano	1

Las funciones de control de garantías y conocimiento de los asuntos de competencia de los Juzgados Penales Municipales de Florencia será asumida por éstos, previo reparto o asignación por el Centro de Servicios.

La competencia para conocer de las funciones de control de garantías y conocimiento en las demás sedes que conforman la Unidad Judicial es la determinada por la ley.

3. Unidad Judicial de Puerto Rico, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	<b>No. Juzgados</b>
Puerto Rico	2
San Vicente del Caguán	1
El Doncello	1
El Paujil	1

La competencia para conocer de las funciones de control de garantías y conocimiento es la determinada por la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo modifica en lo pertinente el Acuerdo No. PSAA06-3772 de 2006, expedido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Florencia, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

**LUIS ADOLFO BARROS GUARDIOLA**  
Presidente

SACSJC-JAC